TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 085	FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	ASUSALUD INTEGRAL S.A.S.
NIT	900.664.191-2
REPRESENTANTE LEGAL	RUBIELA GONZALEZ MOLINA
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. No. 65.797.206 DE PURIFICACIÓN
DIRECCIÓN	CRA 4 TAMANA No. 32B-76 B/ LA FRANCIA
CIUDAD	IBAGUÉ
TELEFONO	3219087720
CORREO ELECTRONICO	asusaludintegral@yahoo.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	"SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES COMO CONCIERTOS DE AFORO MÁXIMO PERMITIDO Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE LO REQUIERAN PARA EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA"
VALOR	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. ($4.650.000)
SUPERVISOR	DIRECTOR DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
PLAZO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CDP No.	214 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA,** mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 002 del 11 de diciembre de 2025 y Acta de posesión 003 del 8 de julio de 2026, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará **EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, y por otra parte **ASUSALUD INTEGRAL S.A.S.** con Nit No. 900.664.191-2, representado legalmente por **RUBIELA GONZALEZ MOLINA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No65.797.206 DE Purificación, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Las Instituciones de Educación Superior (IES) desarrollan sus funciones sustantivas a través de la docencia, la investigación y la extensión y proyección social. Para el Conservatorio del Tolima, esta última constituye un componente misional estratégico que promueve la interacción recíproca entre el conocimiento académico y las necesidades de la sociedad, articulándose con las demás funciones para generar transformación social y fortalecer la visibilidad institucional en el marco Universidad-Estado-Empresa-Sociedad, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales. **b)** El fundamento jurídico de este compromiso se encuentra en la Constitución Política de 1991, cuyos artículos 67, 70 y 71 establecen la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, obligando al Estado a garantizar el acceso a la cultura y a fomentar el conocimiento, la ciencia y las artes como pilares de la identidad nacional. De manera complementaria, la Ley 30 de 1992 define la extensión como un eje esencial de la educación superior orientado al bienestar comunitario y a la difusión del conocimiento. A su vez, el Sistema Nacional de Acreditación (SNA) y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) destacan que la proyección social debe reflejar el impacto real de las actividades académicas de las IES sobre la sociedad, fortaleciendo su papel como agentes transformadores. **c)** En coherencia con estos lineamientos, el Conservatorio del Tolima ha impulsado históricamente procesos de formación, investigación, creación y difusión musical que aportan al desarrollo cultural del país. Entre ellos se destaca el Festival Internacional de Piano, realizado desde 2009, y el Concurso Internacional de Piano Blanca Uribe, cuya primera versión en 2024 posicionó a la institución dentro del circuito global de concursos de excelencia. Con más de quince años de trayectoria, estos eventos consolidan la cooperación académica internacional y fortalecen el liderazgo del Conservatorio en la región. **d)** A este legado se suma una tradición coral centenaria. Desde la creación de Los Coros del Tolima a inicios del siglo XX, el Conservatorio consolidó una de las agrupaciones corales más influyentes del país, reconocida nacional e internacionalmente por su calidad artística. Su participación en el Festival Polifónico Internacional Ciudad de Ibagué y el segundo premio obtenido en el XVII Festival Polifónico

VIGILADO MINEDUCACION

Internacional Guido D'Arezzo (Italia, 1969) son hitos que sustentan la relevancia histórica de la actividad coral en la institución. En esta línea, el Festival Polifónico de Coros Voces Mestizas (2024) revitalizó esta tradición mediante una programación académica y artística que reunió agrupaciones profesionales y universitarias de diversas regiones del país, fortaleciendo los procesos de circulación y formación coral. e) En 2025, los procesos de internacionalización entrante del Conservatorio se ampliaron de manera significativa. La primera versión del Colombian Summer Master Classes, desarrollada entre el 6 y el 13 de junio de 2025, reunió a artistas, docentes e investigadores de Colombia, Italia y México en un espacio de formación avanzada, con más de 50 clases magistrales, cinco conciertos y un comité internacional de cooperación académica. El evento contó con 14 artistas invitados de tres países, 145 participantes activos y la participación de dos agrupaciones institucionales, consolidándose como una plataforma de excelencia con proyección global. f) De igual forma, el Congreso Internacional de Investigación, Enseñanza y Educación Musical 2025 integró una agenda académica de alto nivel, conformada por conferencias magistrales, ponencias especializadas, talleres, conciertos y espacios de discusión interdisciplinaria. El Congreso abarcó siete áreas temáticas estratégicas e incluyó más de 23 ponencias, nueve conferencias magistrales, dos conciertos públicos, más de 120 músicos en escena y la participación de invitados provenientes de cinco nacionalidades. Esta programación fortaleció las capacidades investigativas, la creación musical, la apropiación social del conocimiento y la cooperación internacional.
La realización de estos eventos (festivales, congresos, foros, clases magistrales, residencias artísticas, conciertos y demás actividades de internacionalización entrante) ha generado impactos significativos en la formación integral de los estudiantes y en la comunidad artística local e internacional. Además, han contribuido a la consolidación de Ibagué como la "Capital Musical de Colombia", dinamizando la cadena productiva cultural y fortaleciendo el reconocimiento nacional e internacional del Conservatorio del Tolima. g) Para 2026, en concordancia con la Política de Extensión y Proyección Social (Acuerdo 010 de 2025) y la Política de Internacionalización y Gestión Global (Acuerdo 007 de 2018), el Conservatorio continuará desarrollando una programación artística y académica robusta, que incluye la Temporada de Conciertos y, los procesos de internacionalización entrante y otras actividades de alto impacto. Estos espacios requieren una coordinación logística sólida que garantice condiciones óptimas para los artistas, docentes, investigadores y agrupaciones invitadas. h) Por lo anterior, y en atención a la naturaleza, complejidad y nivel de especialización de los eventos académicos, culturales y de internacionalización que desarrolla la institución, los cuales implican la concentración y alto flujo de personas en el Salón Alberto Castilla, el Conservatorio del Tolima requiere la contratación de un servicio que garantice una atención oportuna y eficaz ante situaciones de emergencia. En este sentido, se hace necesaria la disposición de una ambulancia presencial que permita responder de manera inmediata y adecuada a cualquier eventualidad, asegurando el desarrollo seguro y continúo de la Temporada de Conciertos 2026, los procesos de Bienestar Institucional y las acciones de internacionalización entrante y saliente. i) Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 214 del 31 de agosto de 2026 por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTE. IMPUESTOS INCLUIDOS ($4.650.000).** por lo que será contratada la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES COMO CONCIERTOS DE AFORO MÁXIMO PERMITIDO Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE LO REQUIERAN PARA EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA".- **SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y que por ello el CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- **TERCERA: OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de ambulancia como protección ante cualquier emergencia o urgencia para las personas que están dentro de la institución (estudiantes, docentes, funcionarios y visitantes). Según sea la necesidad de la emergencia. Los servicios de emergencias y urgencias se brindarán de acuerdo al requerimiento de las personas encargadas de solicitar servicio en la institución. Servicio las 24 horas del día con tiempo máxima de reacción ante emergencia de 15 minutos.
2. Realizar cobertura los días de conciertos que implican mayor afluencia de público en las fechas establecidas en la Temporada de conciertos del 2026.
3. Realizar cobertura durante los eventos que se desarrollan desde los procesos misionales y de Internacionalización y gestión global, actividad que tendrá un valor por hora de $75.000 según la necesidad y teniendo en cuenta el aforo presentado para cada concierto.
4. Visita mensual de verificación al botiquín de Primeros Auxilios revisando que tanto los insumos como medicamentos se encuentren al día. Listos y disponibles para asegurar una adecuada y oportuna atención en caso de emergencia o urgencia

VIGILADO MINEDUCACION

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- 2) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- 3) Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.- 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.- 6) Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- 7) Garantizar la máxima eficiencia en el servicio. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través del DIRECTOR DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- 3) Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través del DIRECTOR DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- PARÁGRAFO PRIMERO: El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTE. IMPUESTOS INCLUIDOS $4.650.000.- QUINTA.- FORMA DE PAGO: El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera:

- Se realizarán 3 pagos mes vencido, cada uno por valor de setecientos ochenta mil pesos ($780.000).
- En el marco de los eventos que se desarrollan desde los procesos misionales y de Internacionalización y gestión global se cancelara según los servicios efectivamente prestados a razón de $75.000 mil pesos la hora hasta agotar el presupuesto asignado para esta actividad que es $750.000. Las horas deberán ser certificadas por el supervisor del contrato, con la respectiva evidencia fotográfica.

Los pagos anteriores deben ir acompañados de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS.- PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural.- PARAGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- SEXTA.- SUPERVISIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, la supervisión estará a cargo de quien ostente el cargo de DIRECTOR DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL como Supervisor del presente contrato.- SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.- OCTAVA. VIGENCIA- El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima. DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso NO se considera necesaria la garantía. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 13 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve

VIGILADO MINEDUCACION

a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- El contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)

Proyectado por:

Gabriela Lucia Sierra Ávila

VIGILADO MINEDUCACION